



CONTRATO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

**CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de Octubre de 2010

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO: PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA APOYAR LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR LA DRA. ELENA MARIA OTAZO SANCHEZ, MAESTRO INVESTIGADOR, RESPONSABLE OPERATIVO DEL PROYECTO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 establece que la exigencia de lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la administración pública federal, los tres ordenes de Gobierno y los tres poderes de la unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.

II.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha 31 de marzo del año en curso celebraron Convenio de Coordinación para llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de los proyectos incluidos en el anexo 34 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010

III.- El Convenio de Coordinación descrito en el punto anterior, hace aplicable los proyectos y actividades del sector medio ambiente en un marco de federalismo y de respeto a la soberanía de los estados, en el marco del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010, Anexo 34 aplicaciones al sector medio ambiente y recursos naturales que establece la atención de proyectos específicos distribuidos en diversas entidades federativas, con cargo al presupuesto 2010.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se aporten para el cumplimiento del objeto del citado convenio de coordinación no pierden su carácter federal, conforme al artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V.- En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la unidad de política y control presupuestario, en su carácter de instancia globalizadora, conducir el control presupuestario, así como desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Anexo 34.

VI.- Que con fecha 01 de octubre del 2010, "LAS PARTES", celebraron Convenio General de Colaboración para la realización de proyectos, investigación aplicada y trabajos conjuntos en materia ambiental y desarrollo sustentable, así como para fortalecer la difusión de la cultura ambiental en el Estado.

VII.- La celebración y adjudicación del presente contrato se realiza de manera directa por tratarse de la suscripción de un contrato específico que deriva del convenio marco descrito en el punto anterior, en términos de lo que dispone la fracción XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco."

VIII.- Que mediante oficio numero SF-DGP-SMARN-004-1574/2010 de fecha 02 de julio del año en curso, la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, comunica al Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Secretario de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, la autorización de los recursos federales y estatales para la ejecución de los proyectos relacionados con la Calidad del aire en la Entidad, entre los que se encuentra el relativo a : Elaboración del Inventario de Emisiones de Gases Efecto Invernadero e Identificación de Medidas de Mitigación para apoyar la preparación del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Hidalgo (Primera etapa).

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.-** El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo se deposita en un solo individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien goza de facultades, atribuciones y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y ordenamientos legales aplicables.
- I.2.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 13 fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al poder ejecutivo, el gobernador del estado, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada.
- I.3.-** De igual forma en términos de lo establecido por el artículo 83 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Federación podrá concurrir al desarrollo de la entidad, en forma coordinada con el estado en términos que señalen los convenios correspondientes y los objetivos nacionales y estatales.
- I.4.-** Que el Consejo Estatal de Ecología es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto fijar y conducir la política y los criterios ecológicos para el Estado de Hidalgo en congruencia con los que formule la federación.
- I.5.-** Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de impulsar la realización de proyectos de inversión que contribuyan a la atención de problemas específicos en materia de protección al ambiente a través de convenios con instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social, así como apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo de estudios y proyectos ambientales
- I.6.-** Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se

establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto.

- I.7.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, administrado al artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, los recursos económicos que disponga el Gobierno Federal, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en este orden de ideas, las erogaciones que para el cumplimiento del objetivo del presente contrato se realicen, serán con cargo al anexo 34.
- I.8.-** Que el Director General del Consejo Estatal de Ecología tiene capacidad legal para firmar el presente contrato, en términos de lo establece el artículo 10 fracciones VII y XXI del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de julio de 2008, que reforma diversas disposiciones de la citada institución.
- I.9.-** Que el Fondo Ambiental del Estado de Hidalgo es un fideicomiso público el cual opera a través de un comité técnico, con representantes de los sectores público, privado y social, cuyo secretario técnico es el Director General del Consejo Estatal de Ecología, y entre uno de sus objetivos es la búsqueda y gestión de recursos para el desarrollo de proyectos prioritarios en el Estado de Hidalgo.
- I.10.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle Vicente Segura número 100, Col. Adolfo López Mateos de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42094, tel. (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 y 71 8-63-77; e-mail: consejo1@prodigy.net.mx; y cuyo RFC es CEE940718D48

II. DECLARA "LA UAEH":

- II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su Ley Orgánica de fecha 4 de mayo de 1977, y última Reforma de fecha 07 de junio del año 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación del bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.2.-** Que la representación de esta casa de estudios recae en su rector, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, según lo dispuesto por el artículo 19

de su Ley Orgánica y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3.- El Secretario General Lic. GERARDO SOSA CASTELAN, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción X del estatuto general, tiene la de firmar por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan

II.4.- Que según lo dispuesto en el artículo 78 del Título Cuarto, Capítulo II, Sección Segunda del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la División de Posgrado e Investigación, forma parte de una de sus divisiones, será la encargada de realizar la coordinación y seguimiento con los cuerpos académicos e investigadores de Ciencias Biológicas y Ciencias Ambientales para el buen desarrollo y conclusión de este Contrato.

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en las calles de Abasolo número 600 altos, colonia centro, código postal 42000, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y con R.F.C. UAE 610303-799.:

II. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1.** Que es su voluntad la celebración del presente Contrato, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Contrato
- III.2.** Que por tratarse de un Contrato celebrado entre una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y un Organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, el presente instrumento no está sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de su artículo 1º párrafo tercero.
- III.3** Que están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Contrato Específico, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato Específico de Colaboración es que “LA UAEH” desarrolle para **EL ESTADO** **EL ESTUDIO DENOMINADO: PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA APOYAR LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE HIDALGO**, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO TÉCNICO, mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UAEH”. Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA UAEH” a través de la División de Posgrado e Investigación, se compromete a realizar las actividades de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, con base en el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	2010			2011						
			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
1	Taller sobre las bases y metodología para el desarrollo del programa estatal de acción climática	Taller										
2	Diagnóstico del impacto de la variabilidad del clima y fenómenos hidrometeorológicos extremos en sistemas naturales y humanos	Diagnóstico										
3	Balance energético estatal	Estudio										
4	Inventario de gases efecto invernadero en el Estado de Hidalgo	Estudio										
5	Reporte sobre la identificación de medidas de mitigación	Estudio										
6	Evaluación y seguimiento técnico	Reporte										

Considerando lo anterior, y a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, “LA UAEH” se obliga a incorporar un experto externo en materia de cambio climático, a satisfacción del “**EL ESTADO**”, en cuanto a capacidad y experiencia, mismo que realizará la evaluación y seguimiento técnico de todas las componentes del proyecto, debiendo efectuar reportes bimensuales de los avances y resultados, a partir del mes de diciembre del 2010.

“LA UAEH” se compromete a que los recursos económicos que aporte **“EL ESTADO”**, corresponderán exclusivamente a los costos en que incurrirá para la realización de las actividades objeto del Contrato. **LA UAEH”** hará entrega del recibo institucional correspondiente (que cubra los requerimientos fiscales) a las aportaciones económicas que realice **EL ESTADO**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL ESTADO. Para la realización del objeto de este instrumento, **EL ESTADO** se compromete a:

1. Aportar a **“LA UAEH”** la cantidad de \$980,000.00 (Novecientos ochenta mil pesos, ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), I.V.A. incluido, como importe total por desarrollar las acciones contempladas en el objeto del presente Contrato, cuyas actividades se describen en el ANEXO TÉCNICO, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, cantidad que será depositada, mediante una transferencia electrónica con la Cuenta CLABE Interbancaria Estandarizada 072290006657490656, Número de cuenta 0665749065 del Banco Mercantil del Norte, S. A., Sucursal 1191, Pachuca Galerías a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
2. **EL CONSEJO** se obliga a pagar a **“LA UAEH”** el importe total estipulado en el punto anterior, mismo que será distribuido con base en el siguiente cuadro:

No.	ENTREGABLE	PAGO	FECHA DE ENTREGA
I	Reporte del Taller sobre las bases y metodología para el desarrollo del inventario de emisiones de gases efecto invernadero e identificación de medidas de mitigación (programa estatal de acción climática 1ª etapa): memorias o relatoría del taller, que incluya listado de participantes y fotografías del taller; estrategia, metodología, programa, grupos de trabajo establecidos en el ANEXO TÉCNICO y comunicado en donde se notifique el experto externo en materia de cambio climático que realizará la evaluación y seguimiento del proyecto.	400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	23/Noviembre/2010

II	Reporte No.1 de evaluación y seguimiento técnico, así como el Diagnóstico del impacto de la variabilidad del clima y fenómenos hidrometereológicos extremos en sistemas naturales y humanos	300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)	25/Febrero/2010
II	Estudios: Balance energético estatal, Inventario de gases efecto invernadero en el Estado de Hidalgo, Reporte sobre la identificación de medidas de mitigación, así como de los Reportes No. 2, 3 y 4 de avances y Reporte Final de evaluación y seguimiento	280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	23/Junio/2011

*Los pagos se realizarán una vez que los entregables sean validados por el Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento

**Los entregables deberán integrarse en función de lo señalado en el Anexo Técnico

3. Coadyuvar en las gestiones necesarias para la coordinación entre **“LA UAEH”** y las instancias del **ESTADO** que deban tomar parte en el proyecto.
4. En el caso de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, disminuya y/o cancele a **“EL ESTADO”**, la aportación de recursos a que se refiere el CONVENIO de coordinación de fecha 31 de marzo del 2010, que celebraron para llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de los proyectos incluidos en el anexo 34 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010; los pagos se realizarán en función de los recursos disponibles con respecto a los trabajos realizados hasta ese momento.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Las partes se comprometen a realizar las demás acciones que de conformidad con el Convenio General de Colaboración sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Contrato Específico.

QUINTA. GARANTÍA. Las partes acuerdan, que **“LA UAEH”** no exhibirá fianza para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, toda vez que éste lo celebra en su carácter de Entidad Pública.

SEXTA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Contrato, las partes manifiestan su conformidad en integrar una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, la cual estará conformada por las siguientes personas:

Por parte de “**LA UAEH**”, la Dra. Lydia Raesfeld Pieper, Coordinadora de la División de Investigación y Posgrado de la UAEH, con domicilio en Carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, colonia Campo de Tiro, C.P.42039, 4º. Piso Edificio Torre “A”, email: raesfeld@uaeh.edu.mx, teléfonos: 01 771 71 72000 ext 2901.

Por parte del **ESTADO**, El Arq. David Uribe Gutiérrez, Director del Fondo Ambiental del Estado de Hidalgo, con domicilio laboral en el Parque Ecológico Cubitos, en calle Vicente Segura No. 100, Col. Adolfo López Mateos, Pachuca, Hgo. C.P. 42094, email: davidug@hidalgo.gob.mx, teléfono (771)13 36409

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. Las partes acuerdan que los derechos de autor u otros que se deriven por la realización de los trabajos objeto del presente Instrumento Jurídico, se constituirán a favor de “**EL ESTADO**”.

“**LA UAEH**” podrá utilizar la documentación que se genere con motivo de las actividades objeto del presente instrumento, exclusivamente con fines académicos, previa anuncia del “**EL ESTADO**”, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el Catálogo de Disposición Documental del Consejo Estatal de Ecología

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o de las labores inherentes derivadas del mismo.

La divulgación de dicha información deberá hacerse conforme lo acuerden las partes por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de las partes, que en materia de información confidencial o reservada, establecen las Leyes Federal y

Estatutal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Acuerdo para Transparencia y Acceso a la Información en LA UAEH.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del objeto materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Contrato, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento y enviadas por fax, mensajero o correo electrónico de acuerdo a los datos detallados en la Cláusula Sexta de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Para el supuesto de darse esta situación **EL ESTADO** cubrirá a “**LA UAEH**” la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento, a satisfacción del **ESTADO** y previa revisión de avances.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Las partes convienen que el presente Contrato podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ellas de a la otra, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión, el lapso de ésta y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido de que la suspensión sólo podrá darse por causas justificadas. Para el supuesto de darse la suspensión definitiva, **EL ESTADO** cubrirá a “**LA UAEH**” los trabajos realizados hasta ese momento, a satisfacción del **ESTADO** y previa revisión de avances.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. **EL ESTADO** tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Contrato se está ejerciendo por “**LA UAEH**” conforme a los términos convenidos y a los requerimientos señalados en el ANEXO TÉCNICO, de no ser así **EL ESTADO** podrá rescindir el presente Contrato administrativamente o exigir su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- “LAS PARTES” darán por terminado administrativamente, el presente Contrato sin que medie Resolución Judicial, por las siguientes causales:

a).- Si LA UAEH no inicia, continúa o da cumplimiento con los trabajos señalados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO.

b).- Si **LA UAEH** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a responder por alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL ESTADO"**.

c).- Si **LA UAEH** no realiza los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las instrucciones dadas por escrito por **"EL ESTADO"**.

d).- Si **LA UAEH** no da cumplimiento al programa de trabajo y a criterio de **"EL ESTADO"** el atraso puede dificultar o impedir la terminación satisfactoria de los trabajos en un plazo determinado.

e).- Si **LA UAEH** cede los derechos de cobro derivados del presente Contrato.

f).- Si **LA UAEH** no otorga las facilidades y datos necesarios a **"EL ESTADO"**, para la evaluación y supervisión de los trabajos.

g).- En el caso de que **LA UAEH** no entregue los avances, reportes y/o informe final, de conformidad con lo señalado en el ANEXO TÉCNICO de este Contrato.

h).- En el caso de que **LA UAEH** hiciera mal uso de información que le proporcione **"EL ESTADO"**.

La terminación se realizará, sin necesidad de resolución judicial y mediante escrito que en cualquier momento envíe **"EL ESTADO"** A **"LA UAEH"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente sin que medie Resolución Judicial, por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de alguna de las partes en alcanzar los objetos materia de este Contrato Específico de Colaboración.
2. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente Contrato.
3. Si alguna de las partes contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo contratado mediante este instrumento jurídico.

Cuando alguna de las partes considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente documento, se lo comunicará por escrito y con acuse de recibido, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del Contrato y lo comunicará dando sus argumentos a la contraparte,

dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

En caso de rescisión, como se señala en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento, **"EL ESTADO"** cubrirá a **"LA UAEH"** los montos de los trabajos realizados hasta la fecha en la que se realice dicha rescisión.

DÉCIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS. En los supuestos a que se refieren las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta, las partes se obligan a efectuar una conciliación de actividades realizadas. **"LA UAEH"** entregará a **EL ESTADO** los beneficios que se hubieran obtenido y **EL ESTADO** entregará a **"LA UAEH"** las aportaciones que correspondan a dichos beneficios.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con cinco días naturales de anticipación, dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con facultades legales de representación y formarán parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Contrato Específico, ésta será resuelta por la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, descrita en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Dicha Comisión establecerá el plazo durante el cual se debe resolver la controversia y, en el supuesto de que subsista la misma, **"LAS PARTES"** se someterán a las Leyes y Tribunales de Fuero Común de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "EL ESTADO"

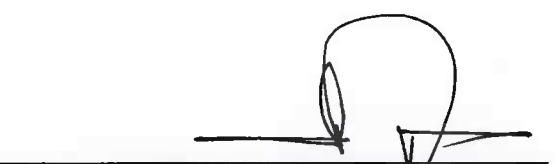


LIC. ROBERTO F. REYES
MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
ESTATAL DE ECOLOGIA DEL
GOBIERNO DEL EDO. DE HIDALGO

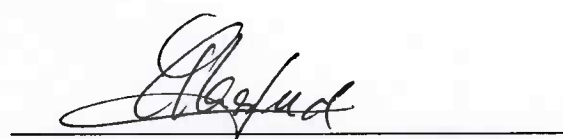
POR "LA UAEH"



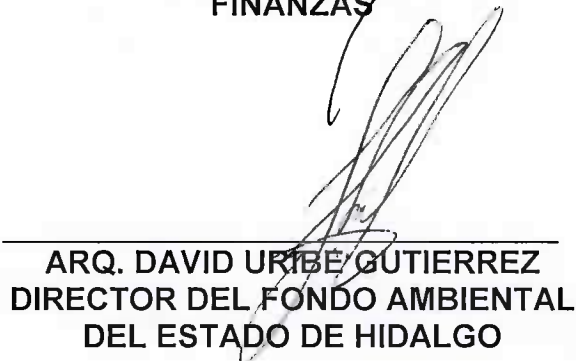
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR



C. JORGE RODRÍGUEZ VARELA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



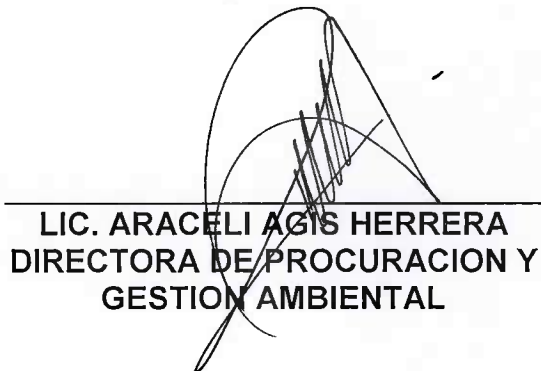
DRA- LIDIA RAESFELD PIEPER
COORDINADORA DE LA DIVISIÓN
DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



ARQ. DAVID URIBE GUTIERREZ
DIRECTOR DEL FONDO AMBIENTAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



DRA. ELENA MARÍA OTAZO
SÁNCHEZ
LIDER DEL PROYECTO



LIC. ARACELI AGIS HERRERA
DIRECTORA DE PROCURACION Y
GESTION AMBIENTAL



DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIR. DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO: PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA APOYAR LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONSTANTE DE SIETE HOJAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.